

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2023 00001 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Rutas y Destinos S.A. y otros
Auto sustanciación Nro.	269
Asunto	Reconoce personería. Corre traslado por 10 días de excepciones de mérito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se agregó al archivo 14 del expediente digital la contestación a la demanda aportada por la Dra. Margarita María Gaviria Isaza, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.210.232 y Tarjeta Profesional No. 328.966 del C. S. de la J., quien anexo al escrito, allega mandato conferido por los codemandados Fernando León Vélez Restrepo y Luis Arturo Ramírez Maya, este último como persona natural y como representante legal suplente de la también demandada, sociedad Rutas y Destinos S.A. En esa medida se le reconoce personería a la togada para que ejerza la representación en este trámite de esos ejecutados.

La contestación de demanda fue allegada en tiempo, si se tiene en cuenta que la misma se recibió mediante correo electrónico del pasado 27 de febrero de 2023, y en anterior proveído se había anotado que la notificación de los ejecutados se entendió surtida en debida forma desde el día 20 del mismo mes y año; en la misma se formula la excepción de “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”.

De otro lado, vencido el término para formular excepciones frente al mandamiento de pago o efectuar el pago, la ejecutada Paula Andrea Cardona Parra, no designó profesional del derecho para su representación, ni efectuó ninguna manifestación, razón por la que, por parte de ese sujeto procesal, se tiene como no contestada la demanda.

De acuerdo con lo anterior, y dado que para todos los sujetos demandados se encuentra vencido el término concedido para formular excepciones frente al mandamiento de pago que les fue notificado de debida forma, en cuya oportunidad únicamente se recibió escrito de contestación que formuló la mandataria judicial de los ejecutados Fernando León Vélez Restrepo y Luis Arturo Ramírez Maya, este último como persona natural y como representante legal suplente de la también demandada, sociedad Rutas y Destinos S.A., en el que propuso la excepción de mérito que denominó: “PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN”, corresponde imprimirle continuidad al trámite y en esa medida, según tiene dispuesto el artículo 443 del CGP numeral 1, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Finalmente, vista la petición de la parte demandante, que obra en el PDF 05 del cuaderno de medias cautelares, y dado que se tiene la evidencia que la medida cautelar que comunica el embargo de las acciones de que son titulares los ejecutados en la sociedad RUTAS Y DESTINOS S.A., fue comunicada a la gerencia de esa entidad mediante mensaje de datos de fecha 30 de enero de 2023, según pantallazo de correo, visto en el folio 3, se estima oportuno requerir mediante oficio al gerente para que informe si dio cumplimiento a la cautela llegue la prueba de ello. El trámite del respectivo oficio queda a cargo del interesado, quien lo solicitará para su gestión, mediante petición que haga al correo electrónico del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7403f3de061b5d002a610d31a5fdc1eede925e29626d98c8d51bc2bc2e216b**

Documento generado en 14/03/2023 01:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>